

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA VIAL
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

REF.: Regulariza "ACCESO PARTICULAR CONDOMINIO ROCAS DE CORDOVA, EN DM 17.842 DE LA RUTA G-98-F", COMUNA DE EL TABO, PROVINCIA DE SAN ANTONIO.

VALPARAISO, 30 JUN 2015

VISTOS:

Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;

Ley General de Urbanismo y Construcciones contenida en el Dto. N° 458 de 1975

Resolución D.V. N° 232, tomada razón con fecha 13.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos.

Las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; N° 1054 y N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012.

Solicitud de Regularización de Acceso de fecha 17.03.2015, presentada por D. Juan Grudechut López, en representación del Condominio Rocas de Córdova y Proyecto de Acceso adjunto, elaborado por el consultor, Ing. Constructor, Sr. Marcelo Gaete Carvajal.

Ords. N° 015, N° 043, N° 0356, N° 001032, N° 000027 y N° 000193 de fechas 06.01.2014, 13.01.2014, 02.05.2014, 29.12.2014, 12.01.2015 y 24.03.2015, respectivamente, de Sub-Depto. Adm. de Faja Vial, Dirección de Vialidad, Región de Valparaíso.

Declaración Notarial de Tránsito para Empresas de fecha 02.06.2015, autorizada ante el Notario Público de La Florida en Santiago, Sra. Dora Silva Letelier.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 36 y 40, ambos del DFL MOP N° 850/97 disponen claramente que sólo con autorización de la Dirección de Vialidad se podrán intervenir las fajas de los caminos públicos y los espacios colindantes a ellos hasta una distancia de 20 metros e igualmente que con esa misma autorización, los propietarios de los predios colindantes con caminos públicos nacionales podrán abrir caminos de acceso a éstos, disponiendo similar obligación el artículo 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para la generalidad de los caminos públicos del País;

Que el funcionamiento del acceso se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras Volumen 3;

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en los vistos y en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)

D.R.V. N° _____

1227



30 JUN 2015

1. **AUTORIZASE** en forma provisional, a Condominio Rocas de Córdova, de acuerdo a punto 4.12 de la Resolución D.V. N° 232 de 25.03.2002, y **REGULARÍCESE** las instalaciones ya ejecutadas del "Acceso Particular Condominio Rocas de Córdova, en Dm. 17.842 de la Ruta G-98-F", Comuna de El Tabo, Provincia de San Antonio, desarrollado por el consultor Ing. Constructor, Sr. Marcelo Gaete Carvajal.
2. Actualmente el estándar de la Ruta G-98-F, a la cual se solicita la regularización del acceso, corresponde a una calzada asfáltica bidireccional de 3,60 mts. por pista y una berma asfáltica de 1,40 mts. a cada lado, por lo que el sector involucrado en esta obra, deberá mantenerse en buenas condiciones de transitabilidad, lo que será inspeccionado por el Sr. Jefe Provincial Vialidad San Antonio, quien está facultado para clausurar el acceso y solicitar las multas de acuerdo a las disposiciones legales contenidas en el D.F.L. N° 850/97.
3. La Dirección de Vialidad, se reserva la facultad de ejecutar cualquier trabajo de mejoramiento o ensanche del camino, en el momento que lo estime necesario. De acuerdo al Art. 41 del D.F.L. N° 850/97, si por cualquier motivo fuera necesario modificar o eliminar el acceso, dichos trabajos deberán ser ejecutados por cuenta del Condominio Rocas de Córdova, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad.
4. Si el flujo de tránsito informado en la Declaración Notarial de Tránsito para Empresas de fecha 02.06.2015 es sobrepasado, la Dirección Regional de Vialidad Región de Valparaíso procederá al cierre inmediato del acceso, hasta que el propietario haga entrega de un nuevo proyecto Vial que proponga las obras complementarias que permitan una accesibilidad segura y adecuada. El nuevo proyecto será revisado y autorizado por este Servicio Regional.
5. La presente regularización, no libera al Condominio Rocas de Córdova del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rigen las materias, objeto de esta autorización.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


JAT/FAP/MFG/GGP/ggp

DISTRIBUCION:

Sr. Juan Grudechut López, Representante Condominio Rocas de Córdova
Holanda N° 062, Puente Alto - Santiago.
Sr. Jefe Provincial Vialidad San Antonio
Sub-Departamento de Administración de Faja Vial, D.V. V Región

Archivo: 7320639-7363564-7423775-7444521-7738815-8394038-8422577-8423375-8424054-8457057-8633402-8633970-8654138

D:\FAJAVACCESOS\REGULARIZACIONES\G-98-F\Regulariza.Acceso.Dm.17.842.docx